

Edición Especial No.995 , 11 de Septiembre 2020

Normativa: Vigente

Última Reforma: No reformado

**ORDENANZA DE PROCEDIMIENTO Y METODOLOGÍA PARA LA DEFINICIÓN DE PRIORIDADES DE GASTO
EN LOS PRESUPUESTOS DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI**

(Ordenanza s/n)

EL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE COTOPAXI

CONSIDERANDO

Que el artículo 100 de la Constitución de la República establece que, "En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para (...)3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos";

Que el artículo 8 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en torno a los Presupuestos participativos en los niveles de gobierno, determina: "Cada nivel de gobierno definirá los procedimientos para la formulación de presupuestos participativos, de conformidad con la Ley, en el marco de sus competencias y prioridades definidas en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.

Que el artículo 49 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial "serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado";

Que el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), en referencia a los principios para el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados, en la letra g) señala que la participación ciudadana es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía, el cual será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar, entre otros "el diseño y ejecución de los presupuestos participativos de los gobiernos";

Que el artículo 47 del COOTAD, determina entre otras las atribuciones del consejo provincial, la siguiente:" e) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado provincial, que deberá guardar concordancia con el plan provincial de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley...";

Que el artículo 50 del COOTAD, confiere atribuciones al Prefecto para: "... g) Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan provincial de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del consejo provincial para su aprobación";

Que el artículo 238 del COOTAD respecto a la Participación ciudadana en la priorización del gasto, determina: "Las prioridades de gasto se establecerán desde las unidades básicas de participación y serán recogidas por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación. El cálculo definitivo de ingresos será presentado en el mismo plazo del artículo anterior, por el ejecutivo, en la asamblea local como insumo para la definición participativa de las prioridades de inversión del año siguiente.

La asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, considerando el límite presupuestario, definirá prioridades anuales de inversión en función de los lineamientos del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial, que serán procesadas por el ejecutivo local e incorporadas en los proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados";

Que el artículo 241 del COOTAD, respecto a la participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto de presupuesto, establece: "El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local";

Que el artículo 242 del COOTAD dispone que, "La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre...";

Que el artículo 304 del COOTAD determina que, "Los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propia. El sistema de participación ciudadana se constituye para (...)
c) Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos";

Que el Procurador General del Estado, ante la siguiente consulta del alcalde del cantón Montufar: "Cuál es el marco legal (COOTAD o Ley de Participación Ciudadana) que debe aplicar...para la elaboración del Presupuesto Participativo...?", mediante Oficio Nro. 04365, de 19 de octubre de 2011. realiza el siguiente pronunciamiento: "con fundamento en la Disposición General Segunda de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, que dispone que cuando la Ley establezca instancias de participación específicas, éstas prevalecerán sobre los procedimientos e instancias establecidas en dicha Ley Orgánica y el Art 8 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, que dispone que cada gobierno definirá los procedimientos para la formulación de presupuestos participativos, de conformidad con la Ley, se concluye que el marco legal que debe aplicar el Gobierno Municipal de Montufar para la elaboración del Presupuesto Participativo, es el previsto en los artículos 100 de la Constitución de la República, 60, 238, 241 y 242 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que regulan el procedimiento para la formulación de los presupuestos participativos en los gobiernos autónomos descentralizados";

Que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi considera a la

planificación participativa (planes y presupuesto), como el instrumento del desarrollo local, herramienta de gestión democrática que posibilita que las decisiones se tomen, a corto, mediano y largo plazo, a partir del debate y la concertación de los diversos intereses presentes en las demandas ciudadanas, conforme el COOTAD; y,

Que la Comisión Permanente de Legislación, mediante Oficio Nro. GADPC-CL-2020-02, de 21 de julio de 2020, tras su análisis, remite al Prefecto de la Provincia de Cotopaxi, Jorge Guarnan Coronel, el INFORME FAVORABLE para segundo debate del proyecto de Ordenanza.

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 47, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), y artículo 8 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP), expide la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO Y METODOLOGÍA PARA LA DEFINICIÓN DE LAS PRIORIDADES DE GASTO EN LOS PRESUPUESTOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE COTOPAXI

Art. 1.- Objeto.- La presente ordenanza define el procedimiento y metodología para la definición de las prioridades de gasto en los presupuestos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi, que se concretarán en los programas, subprogramas y proyectos, articulados a los instrumentos programáticos de gestión pública institucional.

Art. 2.- Ámbito de aplicación.- La regulación será aplicable por las autoridades, ciudadanía y servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi, en las tareas, actividades o procesos relacionados con los presupuestos participativos, como instrumento de gestión y planificación provincial.

Art. 3.- Procedimiento.- El procedimiento que aplicará el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi para los presupuestos participativos dentro de la etapa de formulación del presupuesto será el establecido en los artículos 238, 241 y 242 del COOTAD.

Art. 4.- Cronograma. - Los plazos a cumplir en la etapa de formulación del presupuesto serán los siguientes:

Fechas	Decisiones
Antes del 30 de julio	Estimado provisional de ingresos
Hasta el 15 de agosto	Cálculo definitivo de ingresos
Hasta el 15 de agosto	El prefecto presenta a las unidades básicas de participación ciudadana la propuesta con la finalidad de establecer las prioridades de inversión
Hasta el 30 de septiembre	Las gestiones y unidades presentan al director financiero las observaciones con la debida justificación
Hasta el 20 de octubre	El director financiero o quien haga sus veces prepara el anteproyecto del presupuesto y presenta al prefecto
Hasta el 21 y 30 de octubre	La asamblea provincial de participación ciudadana conoce el anteproyecto y emite la resolución de conformidad

Al día siguiente de la Asamblea	Remitir al órgano legislativo (Concejo Provincial) la resolución y el anteproyecto, para conocimiento
Hasta el 31 de octubre	El prefecto con la asesoría del director financiero y director de la Gestión de Planificación presenta al órgano legislativo el proyecto definitivo de presupuesto, para primer debate. Anexo: distributivo de remuneraciones. Además, contendrá: a) Aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y prevenciones de gastos b) Liquidación del presupuesto anterior en la partida deudas pendientes de ejercicios anteriores

Art. 5.- **Unidades básicas.**- Son unidades básicas de participación ciudadana, las asambleas cantonales o asambleas ciudadanas, integradas por representantes de las organizaciones de segundo grado, comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades, recintos, barrios, parroquias urbanas, colectivos urbanos, alcaldes, presidentes de los gobiernos parroquiales rurales y ciudadanía en general.

Art. 6.- **Actos preparatorios.**- En consideración al cronograma de presupuesto participativo, la Gestión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Gobernanza será la encargada de preparar la documentación; conformación del equipo multidisciplinario; elaboración y entrega de convocatorias a los actores; reunión preparatoria con las autoridades electas, asesores, directores y equipo de la Gestión para el intercambio de conocimientos y criterios que fortalezcan la implementación del proyecto.

Art. 7.- **Convocatoria.**- La convocatoria a los actores para las asambleas cantonales o asambleas ciudadanas, estará a cargo de la Gestión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Gobernanza, a través de oficios, correos electrónicos, radio y publicación de la invitación pública en un medio de cobertura provincial.

Art. 8.- **Presentación de la propuesta.**- El prefecto o el Director de la Gestión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Gobernanza será el servidor público encargado de presentar a las unidades básicas de participación ciudadana la propuesta de prioridades de inversión en las asambleas cantonales o talleres planificados con tal fin. El cálculo definitivo de ingresos será el insumo para la definición participativa de las prioridades de inversión del año siguiente, según la previsión de las transferencias.

Art. 9.- **Criterios de distribución y priorización.**- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi en consideración al monto de las transferencias del siguiente ejercicio fiscal observará los criterios:

- a) Principio de equidad territorial;
- b) Estudios o justificativos;
- c) Alineación al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial provincial, cantonal o parroquial;
- d) Alineación a uno de los objetivos del Plan Toda una Vida;
- e) Número de familias beneficiarias del proyecto;
- f) Mejoramiento de la economía, calidad de vida y del ambiente;
- g) Contribución, gestión comunitaria o contraparte de los beneficiarios;
- h) Gestión compartida con otros niveles de gobierno;
- i) Grupos de atención prioritaria; y,
- j) Competencias de otros niveles de gobierno.

Art. 10.- **Deliberación y prioridades de gasto en las unidades básicas.**- Las unidades básicas de participación tras su deliberación serán las encargadas de establecer las prioridades de gasto, respecto al presupuesto de inversión destinado al ejercicio de

las competencias, funciones, atribuciones o deberes del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi, como parte del Estado.

La deliberación de los actores se registrará en el acta correspondiente que será certificada por un servidor público de la institución convocante.

Art. 11.- Matriz de sistematización.- La Gestión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Gobernanza será la encargada de preparar cada año la matriz para levantar la información de la deliberación de los actores en las asambleas cantonales o asambleas ciudadanas.

Art. 12.- Plan Operativo Anual.- La elaboración del plan operativo anual es atribución del prefecto de Cotopaxi, a través de los directores, conforme al plan provincial de desarrollo y de ordenamiento territorial, plan estratégico institucional y demandas ciudadanas presentadas en cualquier tiempo; las prioridades serán incorporadas en los proyectos de presupuesto de las direcciones y servicios del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi.

Art. 13.- Preparación del anteproyecto.- Estará a cargo de la Gestión Financiera sobre la base de la documentación y justificativos remitidos por la Gestión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Gobernanza. El anteproyecto de presupuesto se estructurará en programas, subprogramas y proyectos.

Art. 14.- Asamblea de Participación Ciudadana y Control Social.- Es la máxima instancia de participación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi, encargada de conocer las prioridades de gasto, el anteproyecto de presupuesto será conocido por esta asamblea, la que, con sustento en la documentación expuesta por el prefecto o su delegado, emitirá mediante resolución las prioridades de inversión definidas, incluyendo las recomendaciones.

Las intervenciones o demandas de los actores se registrarán en el acta correspondiente que será certificada por la secretaria de la Asamblea de Participación Ciudadana y Control Social y legalizada por el prefecto de Cotopaxi. De igual forma se procederá con la resolución, la que contendrá su motivación o considerandos y la parte resolutive.

La integración de la Asamblea de Participación Ciudadana y Control Social estará regulada por la ordenanza correspondiente.

Art. 15.- Proyecto definitivo de presupuesto.- Hasta el 31 de octubre de cada año, el prefecto presentará al Consejo Provincial el proyecto de resolución mediante el cual se aprobará el presupuesto institucional, adjuntando el informe de la Gestión Financiera con el presupuesto definitivo, los justificativos y la resolución de conformidad de la Asamblea de Participación Ciudadana y Control Social.

Art. 16.- Seguimiento.- Tras la aprobación del presupuesto, la ciudadanía, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades y demás actores podrán realizar el seguimiento a la ejecución de las obras y servicios previstos en el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi.

La Gestión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Gobernanza cada año preparará la documentación e informará en las unidades básicas o Asamblea de

Participación Ciudadana y Control Social, respecto de la ejecución del presupuesto participativo.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- En el año que se posesiona el prefecto, hasta que el Consejo Provincial apruebe el presupuesto de aquel ejercicio fiscal, regirá el presupuesto inicial del año anterior. El plazo de aprobación de presupuesto del año en que se posesiona el

prefecto será el mismo que establece la Constitución para el Presupuesto General del Estado.

Segunda.- En caso de requerir, además del COOTAD, se acudirá de manera supletoria a la normativa conexas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguense las disposiciones que sobre esta materia consten en otras ordenanzas o resoluciones, que estén en contradicción con la esta normativa.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Consejo Provincial del GADPC, a los treinta y un días del mes de julio de 2020.

FUENTES DE LA PRESENTE EDICIÓN DE LA ORDENANZA DE PROCEDIMIENTO Y METODOLOGÍA PARA LA DEFINICIÓN DE PRIORIDADES DE GASTO EN LOS PRESUPUESTOS DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI

1.- Ordenanza s/n (Edición Especial del Registro Oficial 995, 11-IX-2020).